



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

## PROVINCIA DE PADRE ABAD

### REGIÓN UCAYALI



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°081-2024-MDI-GM

Villa San Alejandro, 08 de mayo de 2024

#### VISTO:

El INFORME N° 310-2024-GDSYSP-MDI-GMM, emitido por la Gerencia de DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS, de fecha 26 de abril de 2024; PROVEIDO N° 024-2024-MDI-GM-GAJ/HHRP, emitido de Asesoría Jurídica, de fecha 29 de abril; INFORME N° 321-2024-GDSYSP-MDI-GMM, la Gerencia de DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 30 de abril de 2024; Informe Legal N°058-2024-MDI-GM-GAJ/HHRP, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 07 de mayo de 2024; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 30305: Donde señala que: **“Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”**.

Que, así mismo en el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, se establecen las competencias generales de los Gobiernos Locales, siendo N°8 que señala: **“Los Gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a la ley”**;

Que, la Municipalidad Distrital de Irazola, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los Servicios Públicos Locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 que señala: **“Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”**.

Así mismo según la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar, señala: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”**.

Que, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación al Principio de Legalidad, advierte que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

## PROVINCIA DE PADRE ABAD

### REGIÓN UCAYALI



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión, el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

La Municipalidad Distrital de Irazola a través del Área Técnica Municipal (ATM) en coordinación con el PNSR – MVCS, en cumplimiento de las actividades de los indicadores 1, 2 y 3 del Compromiso 4 del Programa de Incentivos Municipales para el año 2024, y las funciones propias de la municipalidad establecidas en los modelos operacionales del PPI 0083, Programa Nacional de Saneamiento Rural, implementa la iniciativa de elaborar el plan de mantenimiento preventivo del sistema de agua potable del caserío “ALTO SHIRINGAL”.

Que, mediante Informe N° 310-2024-GDSYP-MDI-GMM de fecha 26 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicitando la **APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL CASERIO ALTO SHIRINGAL EN CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 4 – ATM**, con el objetivo de cumplir con la actividad del indicador 2, para la primera fecha del corte del primer tramo, correspondiente a los meses de enero a abril.

Que, mediante Proveído N° 024-2024-MDI-GM-GAJ/HHRP de fecha 29 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, observa la documentación en referencia ya que no se encontraba visado ni firmado por los responsables de la elaboración del plan indicado.

Que, mediante Informe N° 321-2024-GDSYSP-MDI-GMM, de fecha 30 de abril, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite subsanación del documento de la **APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL CASERIO ALTO SHIRINGAL**.

Que, mediante Informe Legal N°058-2024-MDI-GM-GAJ/HHRP, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 07 de mayo de 2024, mediante el cual concluye con la **PROCEDENCIA para aprobar MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL CASERIO ALTO SHIRINGAL EN CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 4 – ATM**,

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°003-2024-ALC-MDI-VSA de fecha 03 de enero de 2024, el Titular del Pliego en uso de sus facultades y atribuciones delego sus funciones administrativas al Gerente Municipal conforme lo establecido en el Art. 20 inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”;

Que, en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA PROVINCIA DE PADRE ABAD REGIÓN UCAYALI



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, EL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL CASERIO ALTO SHIRINGAL, DEL DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGIÓN UCAYALI.

**ARTICULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR Y ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el cumplimiento, y la custodia del expediente técnico mencionada en el artículo primero.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General distribuya el presente acto resolutivo, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión y la oficina de estadística e informática la publicación en la página web [www.muniirazola.gob.pe](http://www.muniirazola.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA  
  
CPC. Jorge Eizaguirre Esquivel  
GERENTE MUNICIPAL